

DICIEMBRE#6

TRANSPORTE

de ASTURIAS



LA REVISTA DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA EN ASTURIAS

4
ASETRA
CETM ASTURIAS

Entra en vigor la
modificación del
reglamento general de
circulación

Europa ante el BREXIT,
callejón sin salida

La necesaria convivencia
entre las nuevas
ciudades y la actividad
del transporte



#COMPROMETIDOS
TU EMPRESA Y CAJA RURAL DE ASTURIAS



CAJA RURAL
DE ASTURIAS



ACTUALIDAD

LA NECESARIA Y DIFÍCIL CONVIVENCIA

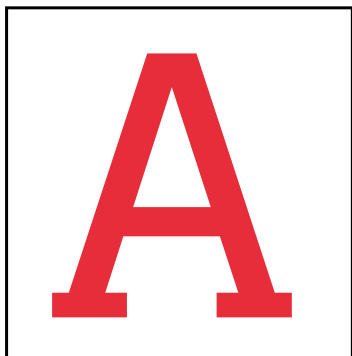
entre las nuevas ciudades y la actividad del transporte

Cómo avanzábamos en el número anterior de Transporte de Asturias, no son pocos los problemas y, a menudo, incomprensiones, que se están produciendo a la hora de regular el paso del transporte de mercancías por las grandes ciudades, áreas metropolitanas y principales núcleos de población de toda Europa.

En el caso de Asturias, todo parece indicar que 2019 marcará un antes y un después en la forma de entender el área metropolitana, tras salir a exposición el Plan de Movilidad Metropolitana regional. Aumentar la oferta a pie y en bicicleta entre zonas cercanas es una de las principales medidas que se plantea la Consejería de Infraestructuras y Ordenación del Territorio para reducir en los próximos años el uso del vehículo privado en el área metropolitana central de Asturias.

A su vez, las medidas adoptadas en su mayor parte por los ayuntamientos, en sus respectivas ordenanzas, para reducir el tráfico en los centros urbanos y evitar puntas de contaminación, dificultan a menudo el desempeño de la actividad a muchas pequeñas y medianas empresas de transporte. En el caso de Ayuntamientos como Oviedo, se prevé incluso el cierre de parkings y en otros como Gijón, en consonancia con lo anunciando en la jornada celebrada en noviembre, en FIDMA, se han aprobado nuevos usos y horarios.





Así, por ejemplo parece indicar que el nuevo Plan de Movilidad de Oviedo, cerrará al tráfico privado el centro de la ciudad para el año 2015, prohibiendo el estacionamiento en las calles Asturias, Santa Susana, Federico García Lorca (Calvo Sotelo), la plaza de Castilla, Muñoz Degraín, Padre Suárez, San Pedro Mestallón, la Ronda Sur, Campo de los Patos, General Elorza y la avenida de Santander. Se prohibirá asimismo, la circulación privada contaminante que no tenga como destino un aparcamiento subterráneo o un garaje privado.

En el próximo número de Trans-

porte de Asturias, una vez se conozca la totalidad del documento en el que trabaja la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Oviedo, abordaremos con más detenimiento la opinión de los distintos empresarios representados en el Grupo de Garajes y Aparcamientos de Asetra, afectados en mayor o menor medida por el citado Plan de Movilidad de la ciudad. Entre ellos, Parking Salesas, Parking Campa, Parking San Miguel, etc.

El acceso a la mayoría de las calles afectadas por el plan se reservarán para el transporte público, los servicios de carga y descarga en sus horarios autorizados y los residentes.

La prioridad de los peatones y las bicicletas será la norma absoluta.

Inicialmente también, se prevé la construcción de cuatro aparcamientos públicos, a manera de estacionamientos disuasorios, junto a los principales accesos a la ciudad: entrada de la AS-II, junto al acceso desde la A-66 a la Ronda Sur, inmediaciones de la plaza de Castilla y, al comienzo del futuro Bulevar de Santullano. El proyecto de reordenación de este espacio ya prevé un estacionamiento y un intercambiador de transporte. Dejar

el vehículo particular en estos espacios sería gratuito, para aquellos que después empleen el autobús urbano para desplazarse hasta su destino.

El plan establece también la construcción de otros dos aparcamientos para situaciones muy concretas, en el campus de El Cristo y junto al acceso a La Corredoria desde Lugones.

Estas medidas tiene por objetivo la reducción del tráfico en el centro de la ciudad y la potenciación de la intermodalidad del transporte, forzando el traspaso de viajeros del vehículo privado al transporte público.

Eliminar La Escandalera

Asimismo, el documento original prevé reducir progresivamente la oferta de aparcamientos privados subterráneos -el estacionamiento en superficie quedará prohibido salvo para discapacitados- en el interior del área protegida, comenzando por la supresión del parking de La Escandalera, con 400 plazas, al finalizar su concesión, en el año 2023. ■



Parking de La Escandalera (Oviedo)

Modificación de la **ORDENANZA DE CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES** en Gijón

(HORARIOS DE CARGA Y DESCARGA Y PARADAS "ANTI-ACOSO")

El Pleno del Ayuntamiento de Gijón, en sesión celebrada el pasado día 14 de noviembre de 2018, adoptó, el acuerdo de modificación de la citada Ordenanza (BOPA de 24/8/2002), en lo que a los siguientes artículos se refiere:

Artículo 31.—Zonas reservadas para carga y descarga:

Redacción actual:

"7. Los horarios de las zonas establecidas para las operaciones de carga y descarga serán:

- De 7.00 a 13.00 horas en las vías o tramos de las mismas comprendidas dentro del perímetro de "Zona O.R.A".
- De 7.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 17.00 horas en el resto de las vías no incluidas en el párrafo anterior."

Nueva redacción:

"7. Los horarios establecidos para las operaciones de carga y descarga, tanto en las vías o tramos de las mismas comprendidas dentro del perímetro de "Zona ORA", como en el resto de las vías no incluidas en dicha "Zona ORA", será de 7.00 a 17.00 horas ininterrumpidamente salvo en aquellos casos en los que por la autoridad municipal y previa señalización, se fije este horario de 7.00 a 13.00 y de 15.00 a 17.00 horas, atendiendo a las características de la zona comercial en la que se ubique la zona de carga y descarga."

Artículo 65.—Parada y estacionamiento de transportes públicos:

Redacción actual: "Los transportes públicos utilizarán las paradas establecidas por la autoridad municipal."

Nueva redacción: "Los transportes públicos utilizarán las paradas establecidas por la autoridad municipal. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar paradas intermedias para el desembarque, fuera de las prefijadas, en las líneas de Emtusa denominadas "Búho", atendiendo, especialmente, a razones de seguridad o accesibilidad y siempre desde una perspectiva de género."

Se somete esta modificación a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, para la presentación en su caso, de reclamaciones y sugerencias. En el caso contrario, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional". ■



Toda la OFERTA
FORMATIVA y
el DÍA a DÍA
del sector
están en
nuestra
página web

www.asetra.es

Suscríbete a nuestras noticias y recibirás esta tabla actualizada, todas las semanas, en tu correo electrónico.

Tan solo rellena estos campos.

Nombre

Email *

☐ He leído y acepto las condiciones especificadas en la Política de Privacidad.

Recordamos a todos los asociados de ASETRA que en nuestra página web, actualizada prácticamente a diario, pueden encontrar toda la extensa Oferta Formativa que la organización pone a su disposición, así como la actualidad sectorial, minuto a minuto, siguiendo por ejemplo, durante las ultimas semanas cualquier acontecimiento y devenir del conflicto vivido en la frontera de Francia.

Invitamos a todos a darse también de alta como suscriptores de dicha web para recibir al momento en su correo electrónico, alarmas, comunicaciones urgentes y noticias de máximo interés, así como la oferta de precios del gasóleo en las principales estaciones de servicio de nuestro país.

También nuestros perfiles en las redes sociales de Facebook y Twitter son diariamente actualizadas y se encuentran a disposición de todos los asociados. ■

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

entra en vigor a finales de enero



En el BOE del 29 de diciembre de 2018, se publica el Real Decreto 1514/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Con este Real Decreto España se alinea así con la mayoría de los países europeos, que establecen una velocidad máxima en carreteras convencionales de entre 80 y 90 km/h.

El Real Decreto **modifica el artículo 48** del Reglamento General de Circulación y fija un cuadro "más simplificado" de velocidades máximas en las vías:

En las carreteras convencionales (un único carril por sentido y sin desdoblarse) los límites serán:

- 90 km/h Turismos, motocicletas, autocaravanas de masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kg, Pick-up, Autobuses, vehículos derivados de turismo y vehículos mixtos adaptables y

- 80 km/h para camiones, tractocamiones, furgonetas, au-

tocaravanas de masa máxima autorizada superior a 3.500 kg, vehículos articulados, automóviles con remolque y resto de vehículos.

Además, para los vehículos de transporte de mercancías peligrosas se reducirá en 10 kilómetros por hora la velocidad máxima fijada en función del tipo de vehículo y de la vía por la que circula.

Como excepción, en vías convencionales con separación física de los dos sentidos de circulación, el titular de la vía podrá fijar un límite máximo de 100 km/h para turismos y motos.

Se añade también un límite máximo de 30 km/h en las vías sin pavimentar.

Este real decreto **entrará en vigor el 29 de enero de 2019**; un mes después de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». ■

VELOCIDAD MAXIMA	Turismos, motocicletas, autocaravanas de masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kg, Pick-up	camiones, tractocamiones, furgonetas, autocaravanas de masa máxima autorizada superior a 3.500 kg, vehículos articulados, automóviles con remolque y resto de vehículos	Autobuses, vehículos derivados de turismo y vehículos mixtos adaptables
Autopista y autovía	120	90	100
Convencional	90	80	90



Tfnos.: 985 74 45 53 - 638 876 424



TRANSPORTE de ASTURIAS

Pol. Ind. EL BERRÓN ESTE. Nave nº4. El Berrón. 33519 SIERO. Asturias

Email: info@trcrecambios.es

www.trcrecambios.es

REVISIÓN Y PRECINTADO DE TACÓGRAFOS

TODAS LAS MARCAS

(DE DISCO Y DE TARJETA)



VENTA DE TACÓGRAFOS NUEVOS Y DE INTERCAMBIO

REPARACIÓN Y RECAMBIOS DE TACÓGRAFOS

DESCARGA DE TARJETAS

DISCOS, PAPEL, ETC. PARA TACÓGRAFOS



SERVICIO DE ENTREGA Y RECOGIDA DE PIEZAS

VENTA (NUEVO E INTERCAMBIO) **RECAMBIOS** (PARA TODOS NUESTROS PRODUCTOS) **REPARACIÓN** (ASESORAMIENTO TÉCNICO)

ALTERNADORES Y
PUERTAS EN MARCHA



TURBOS



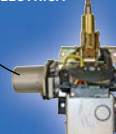
TACÓGRAFOS
(ANALÓGICOS Y DIGITALES)



CALEFACCIÓN
AUTÓNOMA



COLUMNA DIRECCIÓN
ELECTRICA



BOMBAS DE DIRECCIÓN
(HIDRÁULICA O
ELECTRICAS)



ENGRASES
CENTRALIZADOS



CAJAS DE DIRECCIÓN



COMPRESORES DE AIRE
ACONDICIONADO



HIDRÁULICA
NEUMÁTICA

LIMITADORES
DE VELOCIDAD



TRANSMISIONES



DIRECCIONES
ASISTIDAS



SUSPENSIONES
NEUMÁTICAS

ELECTRÓNICA



CREMALLERAS
DE DIRECCIÓN
ELECTRICAS



VENTILADORES



MOTORES



BOMBAS DE INYECCIÓN E
INYECTORES DIESEL Y
GASOLINA



CAJA DE CAMBIOS



EMBRAGUES Y
CONVERTIDORES



TRANSFERS
Y DIFERENCIALES



GRUPOS



PUENTE TRASERO



Tfnos.: 985 74 45 53 - 638 876 424



NUEVO servicio de tacógrafos analógicos y digitales de todas las marcas
REVISAMOS Y PRECINTAMOS TODAS LAS MARCAS

EMPRESA CERTIFICADA

EL TRANSPORTE ESPAÑOL ante el BREXIT

Ante la preocupación que está suscitando entre las empresas de transporte la cercanía de la fecha límite (30 de marzo de 2019) para hacer efectiva la separación del Reino Unido de la Unión europea (BREXIT), les trasladamos los puntos aclarados por la Dirección General de Transporte Terrestre en reunión mantenida con el Comité Nacional:

1.- Actualmente no cabe la posibilidad de solicitar ningún tipo de permiso bilateral o de la Conferencia Europea de Ministros de Transporte (ECMT), ya que dicha circunstancia no esta prevista ni es viable.

2.- La Cámara de los Comunes británica votará sobre el acuerdo propuesto por el Gobierno para el *brexit* o salida de la Unión Europea (UE) el próximo 15 de enero, y los Tratados de la UE dejarán de aplicarse al Reino Unido ante la fecha de entrada en vigor de un posible acuerdo de



Polígono Les Peñas, Parcela 40-F
33199 Granda-SIERO
Tel./Fax: 985 79 30 27
alchersan@asturias.com

Comercial

AlchersAn

Distribuidor Kärcher para Asturias

KÄRCHER

makes a difference





retirada o, en su defecto, a partir del 30 de marzo de 2019, a menos que el Consejo Europeo decida por unanimidad ampliar ese plazo límite.

3.- Caben dos escenarios iniciales posibles:

- **Retirada con acuerdo:** En el caso de que exista, hasta el final del 2020 no se producirán modificaciones sobre el funcionamiento actual.
- **Retirada sin acuerdo:** Ante esta posibilidad, la UE ha elaborado un Plan de contingencia para evitar problemas en materia de transporte, a través de una Propuesta de Reglamento (ver circular nº 165-G-18) que se debería aprobar por procedimiento exprés antes de

la fecha límite del 30 de marzo a fin de permitir que se hagan los arreglos necesarios para la conectividad básica en el sistema ECMT (Permisos de la Conferencia Europea de Ministros de Transporte) sin que se produzcan colapsos, y sin perjuicio de la posible negociación y la entrada en vigor de un futuro acuerdo que cubra el transporte de mercancías por carretera entre la Unión y el Reino Unido.

Este Reglamento establece medidas temporales (**nueve meses**) que regulan el transporte de mercancías por carretera entre la Unión y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (el «Reino Unido») tras su retirada de la Unión, cuya adopción unilateral por la UE y supeditado a que el Reino Unido otorgue derechos equivalentes a los operadores de transporte por carretera de la UE y siempre que se respeten condiciones de competencia equitativas, llevaría a la situación de que las empresas de transporte de la UE podrían continuar realizando transporte internacional bilateral con el Reino Unido con la actual Licencia Comunitaria y a que las empresas del Reino Unido necesitarían un permiso de Transporte Internacional emitido por el mismo para realizar operaciones de transporte internacional bilateral entre el propio Reino Unido y los países de la UE.

Esta nueva situación no daría lugar a la posibilidad de realizar operaciones de cabotaje ni operaciones de transporte cruzado.

Los Estados miembros no negociarán ni celebrarán ningún acuerdo o acuerdo bilateral con el Reino Unido sobre asuntos que entren en el ámbito de aplicación del presente Reglamento. Sin perjuicio de los acuerdos multilaterales existentes, no podrán otorgar a los operadores de transporte por carretera del Reino Unido ningún otro derecho que no sea el otorgado en dicho Reglamento. ■

AC
ASTUR CAMIÓN
RECAMBIOS VEHÍCULOS INDUSTRIALES

Polígono Proni. Calle 1, nº12
33199 Meres - Siero - Asturias
Tfnos.: 985 79 32 45
985 79 40 22
E-mail: info@asturcamion.com

www.asturcamion.com





LEGISLACIÓN

EVOLUCIÓN de las **NEGOCIACIONES** con el Ministerio de Fomento

Los representantes de la Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM) iniciaron el año asistiendo a una reunión entre el Comité Nacional de Transporte por Carretera (CNTC) y la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento en la que se continuaron analizando las medidas propuestas por el sector del transporte el pasado 23 de noviembre.

Durante esta reunión, el Ministerio de Fomento ha garantizado su máxima implicación con la problemática del sector y ha presentado un calendario de las reuniones que tiene previsto mantener en los próximos días con el resto de los ministerios implicados para avanzar sobre las reclamaciones que les hemos planteado y que son competencia de otros departamentos.

En este sentido, Fomento se ha comprometido a infor-

mar por escrito del estado de situación de los asuntos que dependen de ellos mismos, así como de las gestiones realizadas con otros ministerios, antes del próximo día 15 de enero. Una vez recibida esta información, el CNTC valorará el contenido de la misma y adoptará las medidas oportunas.

La CETM vuelve a insistir en la necesidad de lograr avances reales y efectivos sobre las propuestas presentadas de cara a mantener abierta una línea de diálogo fructífera. ■

DEMANDAS DEL SECTOR:

1. Compromiso de no aplicación de la directiva Euroviñeta en la totalidad de la red viaria. Derogación de la totalidad de las medidas adoptadas de desvío obligatorio del transporte pesado hacia vías de peaje.
2. Modificación de la ley de contrato de transporte, derogando la posibilidad del pacto en contrario, en las siguientes materias: plazos de pago; aplicación de la cláusula de revisión del precio del combustible y operaciones de carga y descarga. Incluyendo la prohibición de que, en el transporte de carga completa, la carga y la descarga la realice el conductor del vehículo. Coordinación de las actividades de transporte. Por último, reducción del tiempo previsto para la paralización.
3. Desarrollo de medidas eficaces en la lucha contra las empresas buzón y otros supuestos de competencia desleal.
4. Coordinación de planes de movilidad.
5. Armonización fiscal en el sector del transporte.
6. Solución a los cuellos de botella en pasos fronterizos.
7. Negociación y racionalización en la política de transición ecológica.
8. Elaboración y desarrollo de planes de áreas de descanso en toda la red viaria. Con certificación de área segura.
9. Modificación de la regulación de la acción directa, extendiendo su ejercicio a los operadores de transporte.
10. Inclusión en el régimen de gasóleo profesional a todo el transporte profesional de mercancías sujeto a autorización de transporte.
11. Suspensión en la aprobación del ROTT sin consenso del Comité Nacional.
12. Tras consulta efectuada a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia regulador de esta medida, en caso positivo, prohibir por ley su realización en el sector del transporte, bajo condiciones económicas abusivamente bajas, más allá de los costes mínimos de transporte referenciados en los Observatorios publicados por el Ministerio de Fomento.



internaves

*Soluciones en Gestión
de Espacios Industriales*

COMPRA VENTA Y ALQUILER ESPACIOS INDUSTRIALES

Empresas | Particulares | Entidades Financieras | Concursos

607 63 01 01

www.internaves.es

SALARIO MÍNIMO interprofesional para 2019

En el Boletín Oficial del Estado de 27 de diciembre de 2018, se publicó el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.

Las cuantías para el año 2019 suponen un incremento del 22,3 por ciento respecto de las vigentes en 2018: **30,00 euros/día o 900,00 euros/mes**, según que el salario esté fijado por días o por meses. En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquél.

Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.

A efectos de la aplicación de la compensación y absorción establecida en el Estatuto de los Trabajadores, no podrá considerarse una cuantía anual inferior a 12.600,00 euros.

Los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de ciento veinte días percibirán, conjuntamente con el referido salario mínimo, la parte proporcional de la retribución de los (*SIGUE*)



Más información:

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/27/pdfs/BOE-A-2018-17773.pdf>.



ASCOR
CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.

Uría, 40- 1º
33003 **OVIEDO**
T. 985 22 43 98
F. 985 22 58 56
oviedo@ascorseguros.com

Menéndez Valdés, 11- 1ºC
33201 **GIJÓN**
T. 985 35 32 24
F. 985 34 85 08
gijon@ascorseguros.com

INSCRITA EN EL REGISTRO DGS NºJ 64.
CONCERTADO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Y CAUCIÓN SEGÚN LEYES VIGENTES

www.ascorseguros.com

POLIZA DE GRUPO ASETRA
para auto-camiones

- Seguro Obligatorio
- Seguro Voluntario de Responsabilidad Civil
- Opciones complementarias:
 - Asistencia en viaje
 - Rotura de lunas
 - Defensa y Reclamación

**PLAN DE PROTECCIÓN ESPECIAL
PARA AUTÓNOMOS**

- Garantizando las contingencias derivadas de:
 - Muerte e Invalidez
 - Incapacidad temporal (baja diaria)
 - Jubilación

SEGURO MULTIRRIESGO EMPRESA
para

- Naves industriales
- Locales de negocio
- Oficinas

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR

**PROGRAMA ESPECIAL
DE SEGUROS
ASETRA**

NUESTRA INDEPENDENCIA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL
GARANTIZAN EL ASESORAMIENTO EN TODA LA GAMA DE
SEGUROS PRIVADOS



Las cuantías para el año 2019 suponen un incremento del 22,3 por ciento respecto de las vigentes en 2018: 30,00 euros/día o 900,00 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.

domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias, a razón del salario de 30 días en cada una de ellas, sin que en ningún caso la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a 42,62 euros por jornada legal en la actividad. Asimismo, estos trabajadores percibirán, conjuntamente con el salario mínimo, la parte proporcional de éste correspondiente a las vacaciones legales mínimas en los supuestos en que no existiera coincidencia entre el período de disfrute de las vacaciones y el tiempo de vigencia del contrato.

El salario mínimo de los **empleados de hogar** que trabajen por horas en régimen externo se establece en 7,04 euros por hora efectivamente trabajada.

Teniendo en cuenta el incremento tan elevado y excepcional que ha experimentado el salario mínimo interprofesional, el Real Decreto contempla que **las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional no serán de aplicación:**

A las normas vigentes a 28 de diciembre de 2018 de las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades de la Administración local que utilicen el SMI como in-

dicador o referencia del nivel de renta para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, salvo disposición expresa en contrario de las propias comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla o de las entidades que integran la Administración local.

A cualesquiera contratos y pactos de naturaleza privada vigentes a 28 de diciembre de 2018 que utilicen el salario mínimo interprofesional como referencia a cualquier efecto, salvo que las partes acuerden la aplicación de las nuevas cuantías del salario mínimo.

En los supuestos anteriores, salvo disposición o acuerdo en contrario, la cuantía del salario mínimo interprofesional se entenderá referida durante 2019 a:

Respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que estuvieran vigentes a 1 de enero de 2017, las cuantías del salario mínimo interprofesional para 2016 incrementadas en el mismo porcentaje en que se incremento el indi-

cador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2019.

Respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que entraron en vigor o se celebraron después de 1 de enero de 2017 y que estaban vigentes el 1 de enero de 2018, las cuantías del salario mínimo interprofesional para 2017 incrementadas en el mismo porcentaje en que se incrementa el IPREM para 2019.

Respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que entraron en vigor o se celebraron después de 1 de enero de 2018 y que se encontraban en vigor el 28 de diciembre de 2018, las cuantías del salario mínimo interprofesional para 2018.

Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de que deban ser modificados los salarios establecidos en contratos o pactos de naturaleza privada inferiores en su conjunto y en cómputo anual a las cuantías del salario mínimo interprofesional para 2019 en la cuantía necesaria para asegurar la percepción de dichas cuantías. ■



MAN Truck & Bus Service en Llanera.

Los productos y servicios MAN a su disposición.

Los mejores profesionales del sector con las mejores soluciones de transporte. Acérquese y descubra todas las ventajas que MAN tiene para su negocio.

Le esperamos en:

VEHÍCULOS INDUSTRIALES DE OVIEDO, S.L.

C/ Peña Salón, 32. Polígono de Silvota. 33192 Llanera (Asturias)

Tel.: 985 73 22 57





N O R M A T I V A

MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DEL

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS Y ARMONIZACIÓN CCAA

I.- Recordamos que los Presupuestos Generales del Estado para el 2018 modifican la estructura y composición del Impuesto especial sobre hidrocarburos desde el 1 de enero del 2019:

1.- **Se deroga la figura del Tipo autonómico del Impuesto Especial** que se introdujo con efecto 1 de enero del 2013 (hoy discutida su legalidad), en sustitución del anterior tramo autonómico del IVMDH (declarado ilegal), **para integrarlo dentro del actual Tipo**

Estatel Especial que pasará de 24 a 72 €/1000lts., como resultado de sumar a los 24 € estatales del tipo especial actual la totalidad de los 48 € procedentes del tipo autonómico a derogar (ahora potestativos de las CCAA y que puede oscilar de 0 a 48 €).

Esta medida blindará al Gobierno frente a una posible ilegalidad del Tipo Autonómico, que sería recurrible, integrando dicho tipo autonómico en el tipo estatal especial y unificará el impuesto para todas las CCAA aplicando los 48 € autonómicos, hoy potestativos, a todas

las CCAA por igual, evitando así la diferenciación geográfica, también cuestionada.

De esta manera 1 de enero de 2019 el impuesto especial pasará a situarse en 379 €/1000 lts. para todas las CCAA.

Con esta modificación a partir del 1 de enero próximo el impuesto especial sobre el repostaje se verá afectado en las siguientes CCAA:

- En País Vasco, Cantabria, Castilla y León, La Rioja y Navarra, el impuesto se incrementará en 4,8 céntimos por litro.
- En Madrid el impuesto se incrementará en 3,1 céntimos por litro.
- En Aragón el impuesto se incrementará en 2,4 céntimos por litro.
- En Extremadura el impuesto se incrementará en 1 céntimo por litro.
- En Asturias el impuesto se incrementará en 0,8 céntimos por litro.

2.- Con la modificación de la estructura del impuesto, intro-

duciendo en el tipo estatal especial los 48 € procedentes del tipo autonómico de forma única para todas las CCAA, **la devolución máxima del gasóleo profesional se mantiene en los actuales 49 €/1000 lts. (1 + 48),** con un tope de hasta 50.000 litros año por vehículo pesado (**hasta 2.450 € por vehículo y año**).

La devolución del Gasóleo Profesional se mantiene en la actual diferencia de 1 € a obtener entre 306 € marcados en la regulación y el tipo estatal general del epígrafe 1.3 de la Tarifa 1ª, marcado en 307 € y se le suma la cantidad de los 48 € del tipo estatal especial que provenían del tramo autonómico y que se integran en dicho tipo estatal especial.

El efecto negativo real de esta nueva composición de la estructura del impuesto se verá reflejado en la repercusión sobre los turismos y vehículos comerciales de menos de 3,5 tms. cuyos repostajes los venían haciendo en alguna de las CCAA donde el actual tipo autonómico se encontrase por debajo de los 48 €/1000 lts. o donde simplemente no se aplicaba el tipo autonómico. En este caso dejara de haber fugas

de consumos entre CCAA por la diferenciación del componente autonómico del impuesto.

II.- La otra medida que pretende poner en marcha el Gobierno dentro de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el 2019, pendientes de que salgan adelante los mismos, sería la **igualación del impuesto del gasóleo al de la gasolina, lo que supondría una subida adicional de 9,369 céntimos de litro**

III.- Algunas CCAA habían interpretado el texto de cambio normativo sobre la cantidad a devolver a través del gasóleo profesional a su favor estimando que el tope a devolver sería solo de 25 €/1000 lts en vez de 49 y ante esta situación desde **CETM** solicitamos **a través del Consejo de Transportes de CEOE una aclaración ante el Gobierno, que nos da la razón poniendo el tope en los 49 €.**

IV.- A continuación, les mostramos un cuadro elaborado por el diario EXPANSIÓN donde contempla las situaciones que hemos comentado y el resultado de los distintos escenarios sobre las CCAA. ■

LA SUBIDA DE LOS CARBURANTES QUE VIENE

■ Alza para las gasolinas sin plomo IO inferior a 98 de los Presupuestos de 2018 que entra en vigor en enero

	Tipos gravamen hasta 31-12-2018 (céntimos/litro)			Tipos gravamen desde 1-01-2019 (céntimos/litro)			△ céntimos de € / litro
	Estat. gral (1)	Estat. especial	Auto-nómico	Estat. gral (2)	Estat. especial		
Andalucía	40,069	2,4	4,8	40,069	7,2	0	
Aragón	40,069	2,4	2,4	40,069	7,2	2,4	
Asturias	40,069	2,4	4,8	40,069	7,2	0	
Baleares	40,069	2,4	4,8	40,069	7,2	0	
Cantabria	40,069	2,4	0	40,069	7,2	4,8	
C.-La Mancha	40,069	2,4	4,8	40,069	7,2	0	
C. y León	40,069	2,4	0	40,069	7,2	4,8	
Cataluña	40,069	2,4	4,8	40,069	7,2	0	
Extremadura	40,069	2,4	3,84	40,069	7,2	0,96	
Galicia	40,069	2,4	4,8	40,069	7,2	0	
Madrid	40,069	2,4	1,7	40,069	7,2	3,1	
Navarra	40,069	2,4	0	40,069	7,2	4,8	
Murcia	40,069	2,4	4,8	40,069	7,2	0	
La Rioja	40,069	2,4	0	40,069	7,2	4,8	
País Vasco	40,069	2,4	0	40,069	7,2	4,8	
Valencia	40,069	2,4	4,8	40,069	7,2	0	

■ Alza para el gasóleo de los Presupuestos de 2018 que entra en vigor en enero

	Tipos gravamen hasta 31-12-2018 (céntimos/litro)			Tipos gravamen desde 1-01-2019 (céntimos/litro)			△ céntimos de € / litro
	Estat. gral (1)	Estat. especial	Auto-nómico	Estat. gral (2)	Estat. especial		
	30,7	2,4	4,8	30,7	7,2	0	
	30,7	2,4	2,4	30,7	7,2	2,4	
	30,7	2,4	4	30,7	7,2	0,8	
	30,7	2,4	4,8	30,7	7,2	0	
	30,7	2,4	0	30,7	7,2	4,8	
	30,7	2,4	4,8	30,7	7,2	0	
	30,7	2,4	0	30,7	7,2	4,8	
	30,7	2,4	4,8	30,7	7,2	0	
	30,7	2,4	3,84	30,7	7,2	0,96	
	30,7	2,4	4,8	30,7	7,2	0	
	30,7	2,4	1,7	30,7	7,2	3,1	
	30,7	2,4	0	30,7	7,2	4,8	
	30,7	2,4	4,8	30,7	7,2	0	
	30,7	2,4	0	30,7	7,2	4,8	
	30,7	2,4	0	30,7	7,2	4,8	
	30,7	2,4	4,8	30,7	7,2	0	

■ Alza del diésel de Montoro que entra en vigor en enero más la equiparación con la gasolina que prevé Sánchez

	Tipos gravamen hasta 31-12-2018 (céntimos/litro)			Tipos gravamen desde 1-01-2019 (céntimos/litro)			△ céntimos de € / litro
	Estat. gral (1)	Estat. especial	Auto-nómico	Estat. gral (2)	Estat. especial		
	30,7	2,4	4,8	40,069	7,2	9,369	
	30,7	2,4	2,4	40,069	7,2	11,769	
	30,7	2,4	4	40,069	7,2	10,169	
	30,7	2,4	4,8	40,069	7,2	9,369	
	30,7	2,4	0	40,069	7,2	14,169	
	30,7	2,4	4,8	40,069	7,2	9,369	
	30,7	2,4	0	40,069	7,2	14,169	
	30,7	2,4	4,8	40,069	7,2	9,369	
	30,7	2,4	3,84	40,069	7,2	10,329	
	30,7	2,4	4,8	40,069	7,2	9,369	
	30,7	2,4	1,7	40,069	7,2	12,469	
	30,7	2,4	0	40,069	7,2	14,169	
	30,7	2,4	4,8	40,069	7,2	9,369	
	30,7	2,4	0	40,069	7,2	14,169	
	30,7	2,4	0	40,069	7,2	14,169	
	30,7	2,4	4,8	40,069	7,2	9,369	

(1) No se incluyen datos de Canarias por no aplicarse en dicha comunidad el Impuesto sobre Hidrocarburos. En Canarias existe el Impuesto sobre Combustibles Derivados del Petróleo como impuesto propio. (2) En Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 se decide, con efectos desde 1-01-2019, integrar el anterior tipo autonómico máximo de 4,8 céntimos/litro (sólo aplicado por algunas CCAA) con el tipo estatal especial de 2,4 céntimos/litro, resultando un nuevo tipo estatal especial de 7,2 céntimos/litro. Fuente: Cuatrecasas y elaboración propia



ACTUALIDAD

2019: PRINCIPALES NOVEDADES LEGISLATIVAS para Autónomos y Trabajadores por Cuenta Propia

El sábado 29 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, que supone modificaciones importantes en el ámbito laboral con efectos de 1 de enero de 2019 y la revalorización de pensiones públicas 2019.

Cabe destacar por interés de nuestros asociados los aspectos relacionados con Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

1. La base mínima de cotización en el RETA se incrementa en un 1,25% estableciéndose en **944,40 euros mensuales**.

2. Se incorpora con carácter obligatorio la totalidad de las contingencias que hasta ahora tenían carácter voluntario, como la protección por cese de actividad y las contingencias profesionales por lo que los **tipos de cotización en el Régimen de Autónomos** a partir de 1 de enero de 2019 son los siguientes:

- Contingencias comunes: 28,30 por ciento.
- Contingencias profesionales: 0,9 por ciento.
- Cese de actividad: 0,7 por ciento.
- Formación profesional: 0,1 por ciento.

3. Se establece un aumento progresivo de los tipos de cotización por contingencias profesionales y por cese de actividad de los autónomos, en los siguientes términos:

a. Por contingencias profesionales:

- En el año 2020: 1,1 por ciento.
- En el año 2021: 1,3 por ciento.
- En el año 2022: el que se establezca en la ley de presupuestos.

b. Por cese de actividad:

- En el año 2020: 0,8 por ciento.
- En el año 2021: 0,9 por ciento.
- En el año 2022: el que se establezca en la ley de presupuestos.

4. Se **modifica la tarifa plana** durante los 12 primeros meses para ascender de 50 a 60 euros si se cotiza por la base mínima. Si se ha elegido una base superior, se reduce la cuota por contingencias comunes un 80%. A partir del primer año de cotización y hasta el segundo, se aplican reducciones sobre la cuota que resultaría a ingresar.

5. Se mejora la protección por cese de actividad, duplicando el período de percepción de su abono, que pasa a ser el siguiente:

Período de cotización	Período de protección
Meses	Meses
De 12 a 17	4
De 18 a 23	6
De 24 a 29	8
De 30 a 35	10
De 36 a 42	12
De 43 a 47	16
De 48 en adelante	24

6. Se establece que a partir del 60 día de la baja de IT por contingencias comunes, corresponde pagar las cuotas a Seguridad Social por todas las contingencias a la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

7. Se aplaza la entrada en vigor de distintas medidas en relación con el trabajo a tiempo parcial de los trabajadores autónomos.

8. Se crea una nueva infracción laboral grave para aquellos que comuniquen la baja en un régimen de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta ajena pese a que continúen la misma actividad laboral o mantengan idéntica prestación de servicios, sirviéndose de un alta indebida en un régimen de trabajadores por cuenta propia. A estos efectos se considerará una infracción por cada uno de los trabajadores afectados, y la multa podrá ser desde 3.126 a 10.000 euros por cada uno. ■



SAN ROMÁN

ESTACIONES DE SERVICIO
SAN ROMÁN EN
VIELLA, GRANDA
Y SOLOSANCHO (AVILA)







**Admitimos
tarjeta
VALCARCE
CLÁSICA**

12 céntimos de descuento
con tarjeta SOLRED
a socios de UITA,
CESINTRA Y CETM

15 céntimos de descuento
con tarjeta SOLRED
para los socios de CETM
con precio profesional

www.sanromangarcia.com

Para mas información ponerse en contacto:
Telefonos 985792966 / 985792631 - Email info@sanromangarcia.com



ACTUALIDAD

EL IMPUESTO ESPECIAL DEL GASÓLEO EN 2019

Recordamos que los Presupuestos Generales del Estado para el 2018 modifican la estructura y composición del Impuesto especial sobre hidrocarburos con efectos a partir del 1 de enero del 2019.

1.- **Se deroga la figura del Tipo autonómico del Impuesto Especial** que se introdujo con efectos desde el 1 de enero del 2013 (hoy discutida su legalidad), en sustitución del an-

terior tramo autonómico del IVMDH (declarado ilegal), **para integrarlo dentro del actual Tipo Estatal Especial que pasará de 24 a 72 € por cada 1000** litros, como resultado de

sumar a los 24 € estatales del tipo especial actual la totalidad de los 48 € procedentes del tipo autonómico a derogar (ahora potestativos de las CCAA y que puede oscilar de 0 a 48 €).

Esta medida blindará al Gobierno frente a una posible ilegalidad del Tipo Autonómico, que sería recurrible, integrando dicho tipo autonómico en el tipo estatal especial y unificará el impuesto para todas las Comunidades Autónomas (CCAA) aplicando los 48 € autonómicos, hoy potestativos, a todas las CCAA por igual, evitando así la diferenciación geográfica, también cuestionada.

De esta manera, desde el 1 de enero de 2019 el impuesto especial pasará a situarse en 379 €/1000 litros, para todas las CC.AA.

Con esta modificación a partir del 1 de enero próximo, el impuesto especial sobre el repostaje se verá afectado en las siguientes CCAA:

- En País Vasco, Cantabria, Castilla y León, La Rioja y Navarra, el impuesto se incrementará en 4,8

céntimos por litro.

- En Madrid el impuesto se incrementará en 3,1 céntimos por litro.
- En Aragón el impuesto se incrementará en 2,4 céntimos por litro.
- En Extremadura el impuesto se incrementará en 1 céntimo por litro.
- En Asturias el impuesto se incrementará en 0,8 céntimos por litro.

2.- Con la **modificación de la estructura del impuesto**, introduciendo en el tipo estatal especial los 48 € procedentes del tipo autonómico de forma única para todas las CCAA, **la devolución del gasóleo profesional se establece en 49 €/1000 lts. (1 + 48)**, con un tope de hasta 50.000 litros año por vehículo pesado y año (hasta 2.450 €).

La devolución del Gasóleo Profesional se mantiene en la actual diferencia de 1 € a obtener entre 306 € marcados en la regulación y el tipo estatal general del epígrafe 1.3 de la Tarifa 1ª, marcado en 307 € y se le suma la cantidad de los 48 € del tipo estatal especial que provenían del tramo autonómico y que se integran en dicho tipo estatal especial.

El efecto negativo real de esta nueva composición de la estructura del impuesto se verá reflejado en la repercusión sobre los turismos y vehículos comerciales de menos de 3,5 toneladas cuyos repostajes los venían haciendo en alguna de las CCAA donde el actual tipo autonómico se encontrase por debajo de los 48 €/1000 litros o donde simplemente no se aplicaba el tipo autonómico. En este caso dejará de haber fugas de consumos entre CCAA por la diferenciación del componente autonómico del impuesto. ■



FORMACIÓN

PARA EL TRANSPORTE

NUEVO CURSO

COMPETENCIA PROFESIONAL CAPACITACIÓN



FECHA DE INICIO: 26/01/2019

FECHA DE FIN: 30/03/2019

HORAS: 80h

DÍAS LECTIVOS: sábado

HORARIO: de 09:30h a 13:30h de 15:00h a 19:00h

LUGAR: Gijón, C/ Teodoro Cuesta, 1 bajo - 33207

Recogida de inscripciones hasta el 25/01/2018

☒
[Curso bonificable para trabajadores por cuenta ajena]

INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES

Oficinas de Oviedo y Gijón y teléfono 985 175 052



CENTRO DE SERVICIOS
EMPRESARIALES Y FORMACIÓN
DEL TRANSPORTE EN ASTURIAS, S.L.

CARROCERÍAS

REPARACIONES



**CARROCERÍAS
SOMONTE**

Carrocerías de todo tipo, vehículos nuevos y ocasión, frigoríficos, portacontenedores, pintura,...



Pol. de Somonte. C/ Mª Glez
"La Pondala" nº95. 33393 Gijón
Tel.: 985 32 02 52
www.carroceriasomonte.es

Distribuidor oficial en Asturias:



LeciTrailer



REMASAL
REPARACIONES MECÁNICAS AVILÉS SAL

Remasal

Avda. Gijón nº 78, 33460-Avilés

T.: 985 550 333

F.: 985 547 103

www.remasal.es

talleres.remasal@rediveco.com

TALLER AUTORIZADO IVECO, servicio multimarca de diagnosis y reparación. Mecánica general, electricidad, electrónica, tacógrafos analógicos y digitales, chapa y pintura, pre-ITV y traslado del vehículo para pasar la ITV.

Taller oficial: **IVECO** **Kalmar** **WABCO** **ZF**



Pol. Ind de Granda, Nave 35
33199 Granda- Siero
Tel. 985 79 12 87

www.crastir.es

DANIMA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.
P.E.P.A. - Avenida Metalúrgicos 12 - Avilés
Tel. 985 514 450 - danima@danima.es



DANIMA



FABRICANDO DESDE 1956



**TALLERES
COMEFA**

- Reparación de todo tipo de vehículo industrial y turismo
- Rectificado de motores
- Centro autorizado de Tacógrafo Digital y Analógico
- Laboratorio de inyección

Ctra. Ribadesella-Canero, km 85. 33469 Tabaza - Carreño
Tfnos.: 985 579 803 / 804

www.comefa.es



ASMECA

C/Alejandro Goicoechea Oriol
Nº 44 - 33211 Gijón
Tel.: 985311011 · Fax: 985311009
E-mail: asmeca@asmeca.com

DIAGNOSIS: JALTEST MULTIMARCA
ESITRONIC BOSCH
WABCO/HALDEX/KNORR
ZF/RENAULT

TALLER MULTIMARCA

Mecánica, electricidad, electrónica, chapa, pintura, limitadores, vehículos industriales, turismos, plantilla chasis, tacógrafos analógicos y tacógrafos digitales multimarca.

WABCO SAF

SAF Holland
Engineering Your Road to Success



Leciñena



EuroTaller
ASMECA - TURISMOS



DTCO **TACÓGRAFO**

VEHINSA



VEHINSA
TRAV. LA INDUSTRIA, 23
33409 - AVILÉS
TLF. 985 566 646

RENAULT TRUCKS T
CAMIÓN DEL AÑO EN ESPAÑA 2014



**ANÚNCIATE
EN ESTA SECCIÓN**

DESDE

125

euros/año

T 985 22 00 19

publicidad@leaderscomunicacion.com



REPARACIONES

**INYECCIÓN COMMON RAIL · BOMBA UNITARIA
INYECTORES DE BOMBA**

*Taller de Inyección
Espíritu Santo*

Polig. Espíritu Santo, Calle Bélgica 5

Tels. : 985 98 59 43

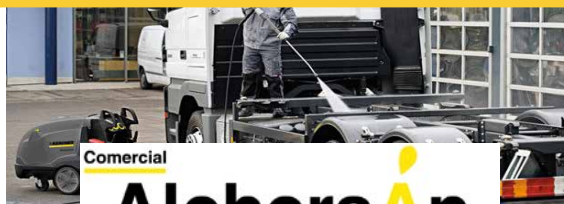
667 65 35 17 / 667 65 35 18

tallerdeinyeccionespiritasant@gmail.com

33010- Oviedo



SERVICIOS AL TRANSPORTE



Comercial

AlchersAn
Distribuidor Kärcher para Asturias
KÄRCHER

makes a difference

Polígono Les Peñas, Parcela 40-F • 33199 Granda-SIERO
Tel./Fax: 985 79 30 27 alchersan@asturias.com



RECAMBIOS Y ACCESORIOS



EUROMASTER
Mantenimiento del vehículo

NEUMÁTICOS
FANJUL

**ESPECIALISTAS EN
SEGUIMIENTO DE FLOTAS Y
MANTENIMIENTO DE SU
VEHÍCULO**

Gijón

C/ María González La Pondala, 91
Pol. Ind. Somonte
Tf: 985 303 799

Mieres

Pol. Ind. Vega de Arriba, s/n
Tf: 985 462 456



SERVICIOS EMPRESARIALES



ASCOR
CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.

Ascor

- Póliza de grupo "Asetra".
- Seguro multirriesgo empresa.
- Plan de protección especial para autónomos.

Uría, 40, 1º
33003 Oviedo

Tel.: 985224398

Fax: 985225856

oviedo@ascorseguros.com

Menéndez Valdés, 11, 1º C
33201 Gijón

Tel.: 985353224

Fax: 985348508

gijon@ascorseguros.com



RECAMBIOS

MERES S.L.



Polígono de Granda, num.36 nave 7 - 33199 Granda - Siero
Tfnos: 985791281-985985091 Fax: 985791621
recambiosmeres@yahoo.es

Recambios Meres. Todo en recambios para vehículos,
camiones y automóviles de Asturias.

Somos líderes en automoción

www.recambiosmeres.es

Especialistas en recambios y accesorios
de VI, distribuidores de las marcas:



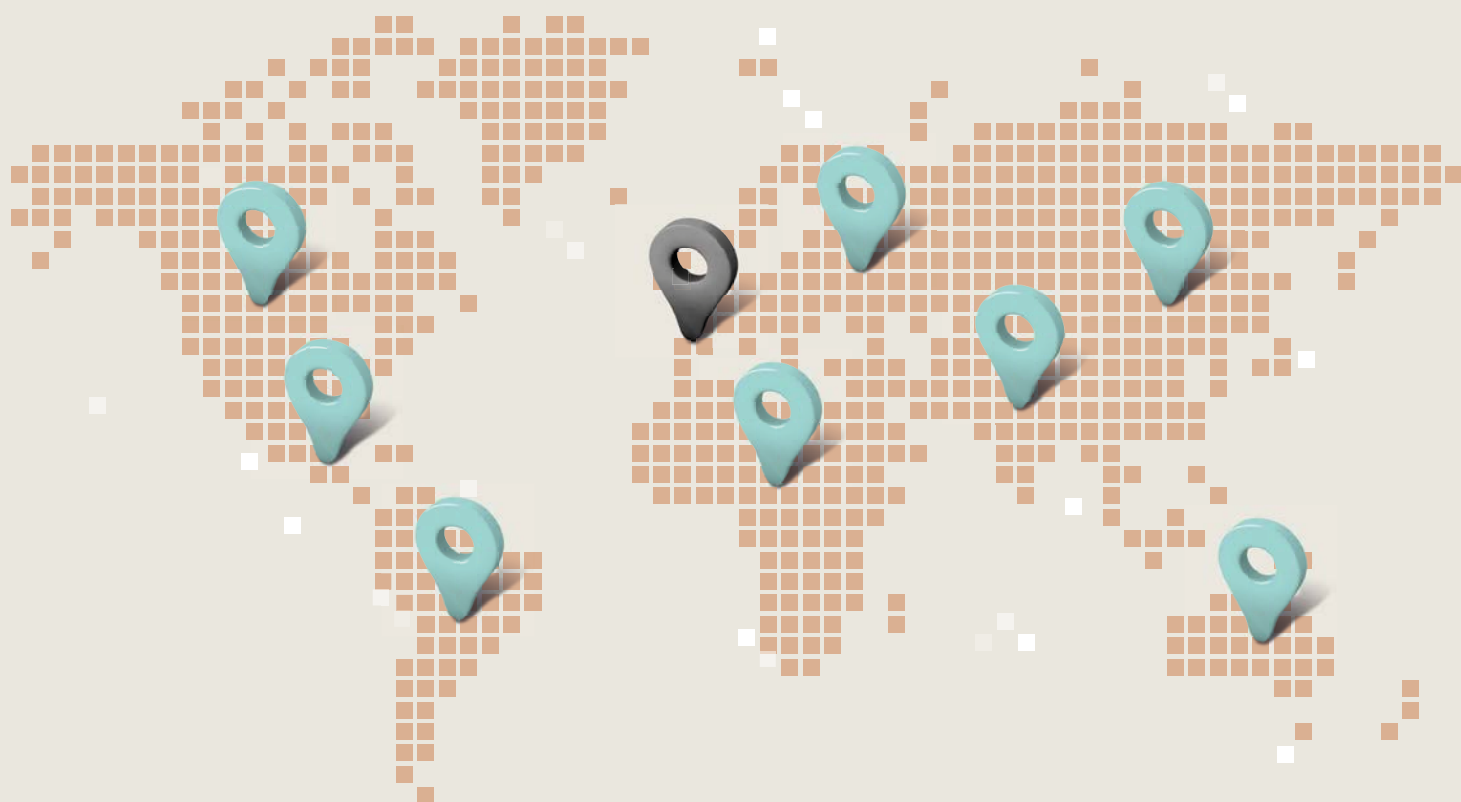
**ADAPTAMOS TU WEB AL REGLAMENTO
GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**

leaders
COMUNICACIÓN

www.leaderscomunicacion.com
985 22 00 19

FOLLETOS·REDES·EVENTOS·LOGOTIPOS·PRENSA·WEB

Desde aquí, hasta allí.



**Todo lo que necesita su empresa para crecer
en el mercado internacional.**

Le ofrecemos productos y servicios para gestionar
de forma rentable y segura sus operaciones
en mercados internacionales.

Liberbank
Corresponde